



FIRMADO POR

ESTER MARTÍNEZ SAPENA
Tècnic de benestar social
02/10/2025



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Benestar Social

Expediente 2205570R

BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS MUNICIPALES A FAMILIAS POR NACIMIENTO-ADOPCIÓN Y MANUTENCIÓN DE HIJOS DE 0 A 3 AÑOS.

AYUDA FAMILIAR 2025

ÍNDICE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Base 1ª Objeto y ámbito

Base 2ª Concepto e importe de las ayudas

Base 3ª Gastos subvencionables

Base 4ª Régimen de compatibilidades y coste de la acción

Base 5ª Beneficiarios y requisitos

Base 6ª Criterios de valoración de solicitudes

Base 7ª Plazo, presentación de solicitudes y documentación

Base 8ª Procedimiento de concesión

Base 9ª Reconocimiento de la obligación, pago y justificación

Base 10ª Obligaciones de las personas beneficiarias

Base 11ª Reintegro

Base 12ª Publicación de las bases

Base 13ª Protección de datos

Base 14ª Régimen jurídico

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Dentro del marco competencial que establece la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, este Ayuntamiento tiene la voluntad de apoyar a las familias y la infancia del municipio que atraviesan especiales dificultades por causas socioeconómicas. Para la gestión de este interés, en el ámbito de sus competencias, y con sujeción al régimen jurídico previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como su Reglamento recogido en el Real Decreto 887/2006, y la Ordenanza General de subvenciones del Ayuntamiento de Almussafes, se establecen las presentes ayudas en el municipio de Almussafes, al objeto de subvencionar a las familias del municipio parte de los gastos derivados del nacimiento y manutención de las hijas e hijos de 0 a 3 años, con el fin último de mejorar su bienestar social y calidad de vida.

Los procedimientos regulados en la presentes bases de subvención se ajustarán a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como a la legislación Local.

Estas bases se ajustan a lo dispuesto en el Plan Estratégico de Subvenciones (2024-2027), que contiene los objetivos a seguir y los efectos que se pretenden con su aplicación, y la Ordenanza General de Subvenciones, aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 9 de enero de 2020 y publicado su texto íntegro en el BOP n.º 13 de 21 de enero de 2020, que fija los criterios de concesión, gestión, justificación y, si es el caso, reintegro, control previo y control financiero e infracciones administrativas de las subvenciones que se conceden.



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA AK2D ML3D PY33 RC3X

Bases reguladoras_Ayuda familiar 2025_castellano - SEFYCU 7250863

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 1 de 14



FIRMADO POR

ESTER MARTÍNEZ SAPENA
Tècnic de benestar social
02/10/2025



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Benestar Social

Expediente 2205570R

Por todo ello, con el objetivo de incrementar el apoyo de las administraciones públicas a las familias y la infancia del municipio, es por lo que se dictan las siguientes Bases Reguladoras de las ayudas económicas que el Ayuntamiento de Almussafes concede a las familias con hijas e hijos desde 0 hasta 3 años, destinadas compensar parte de los gastos que ocasiona el nacimiento o adopción y el mantenimiento de los mismos.

BASE PRIMERA. Objeto y ámbito

La presente convocatoria tiene como objeto establecer las bases reguladoras que regirán la concesión de subvenciones en concurrencia competitiva para el año 2025 dirigidas a las familias de la localidad con hijas e hijos nacidos/adoptados o que cumplan o hayan cumplido la edad de 1 hasta 3 años en el año de la convocatoria, con el objetivo de compensar parte de los gastos que ocasiona el nacimiento o adopción y el mantenimiento de los mismos.

La concesión de la subvención y su gestión se realizará de acuerdo con los siguientes principios:

- Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
- Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por el Ayuntamiento.
- Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

El procedimiento de concesión se iniciará mediante la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Las ayudas que se concedan tendrán el carácter de subvención y se regirán por el capítulo II del título I, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la normativa que la desarrolla, y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Almussafes (BOP Nº13 de 21-1-2020)

BASE SEGUNDA. Concepto e importe de las ayudas

Serán conceptos subvencionables con los correspondientes importes los siguientes:

a) Ayudas por nacimiento o adopción: Consistirá en una ayuda económica anual de pago único por cada hija o hijo nacido o adoptado en 2025, siempre y cuando se cumplan los requisitos de acceso a la subvención, y por cuantía variable en función del nivel de renta per cápita familiar, entre 400 euros y 600 euros.

b) Ayudas por manutención: Consistirá en una ayuda económica anual de pago único por cada hija o hijo a cargo que cumpla o haya cumplido la edad de 1 hasta 3 años en el año 2025, siempre y cuando se cumplan los requisitos de acceso a la subvención, y por cuantía variable en función del nivel de renta per cápita familiar, entre 300 euros y 800 euros.

Para ambos conceptos, las ayudas se resolverán antes de que finalice el ejercicio 2025, salvo aquellas presentadas durante el último trimestre del ejercicio o en el ejercicio siguiente, que podrán resolverse en 2026, y se imputarán al crédito del presupuesto de 2026, siempre que exista disponibilidad presupuestaria para ello.

El crédito máximo destinado a estas subvenciones será de 80.000 euros, con cargo a la línea de subvención establecida al efecto en la aplicación presupuestaria 2317-48901 del presupuesto de ordinario del Ayuntamiento de Almussafes, de los cuales un máximo de 15.000 euros serán con cargo al ejercicio 2025, y el resto se imputarán al crédito del presupuesto de 2026, siempre que exista disponibilidad presupuestaria para ello.



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA AK2D ML3D PY33 RC3X

Bases reguladoras_Ayuda familiar 2025_castellano - SEFYCU 7250863

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 2 de 14



FIRMADO POR

ESTER MARTÍNEZ SÁPEÑA
Tècnic de benestar social
02/10/2025



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Benestar Social

Expediente 2205570R

El número total de subvenciones a conceder quedará condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente disponible con cargo a la aplicación presupuestaria anteriormente citada. Una vez agotado el crédito, no podrán otorgarse más subvenciones en esta convocatoria.

BASE TERCERA. Gastos subvencionables

Serán gastos subvencionables los realizados en el municipio de Almussafes durante el ejercicio 2025 y hasta la fecha de solicitud, por la adquisición de productos o servicios dirigidos a los menores.

A modo de ejemplo se establecen los siguientes:

- Productos de alimentación e higiene infantil: alimentos, biberones, cubiertos, chupetes, mordedores, pañales, toallitas, jabones, cremas, peines, cepillos de dientes, baberos, etc.
- Productos de farmacia y parafarmacia: medicinas, vacunas, pomadas, utensilios de puericultura, termómetros, sueros, gasas, antisépticos, etc.
- Necesidades de vestido, ropa del hogar, artículos complementarios: ropa, calzado y complementos, sábanas, mantas, nórdicos, toallas, etc.
- Mobiliario, menaje y otros útiles para el menor: Cuna, minicuna, carro, trona, silla para el coche, muebles, artículos de iluminación para la habitación, pequeños electrodomésticos (calienta biberones, humidificadores, esterilizadores, intercomunicador de video y sonido, etc), artículos de seguridad, mobiliario, juguetes, correpasillos, sonajeros, proyectores con luz nocturna, etc.
- Servicios: guarderías o escuelas infantiles, actividades extraescolares, tratamientos de salud no incluidos en la seguridad social (odontología, oftalmología, fisioterapia, logopedia, etc), ayudas técnicas (gafas, ortopedia, etc), etc.
- Cualquier otro gasto que se acredite destinado al niño/a.

BASE CUARTA. Régimen de compatibilidades y coste de la acción

Las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento serán compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

En todo caso el importe de la subvención concedida por el Ayuntamiento de Almussafes en concurrencia con otras subvenciones, ayudas o ingresos, no podrá ser superior al coste de la actividad subvencionada.

A estos efectos, con base en el informe elaborado por Save the Children " *El coste de la crianza* " en noviembre de 2024, se cuantifica el coste medio anual de la acción nacimiento o adopción y manutención de un hijo de 0 a 3 años en 7.800 euros.

BASE QUINTA. Beneficiarios y requisitos

Podrán ser beneficiarios de las ayudas que se regulan en la presente convocatoria los progenitores y tutores legales que tengan a su cargo hijas e hijos nacidos o adoptados o que cumplan la edad de uno a tres años en el año 2025, que presenten la solicitud en el plazo correspondiente y cumplan los requisitos que se establecen a continuación en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

a) Estar empadronado y mantener residencia efectiva en el municipio de Almussafes. Este requisito será exigible a ambos progenitores, salvo en casos de separación o divorcio, que será exigido sólo al progenitor que ostente la guarda y custodia del



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA AK2D ML3D PY33 RC3X

Bases reguladoras_Ayuda familiar 2025_castellano - SEFYCU 7250863

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 3 de 14



FIRMADO POR

ESTER MARTÍNEZ SÁPEÑA
Tècnic de benestar social
02/10/2025



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Benestar Social

Expediente 2205570R

menor, los casos de custodia compartida que será exigible solo al progenitor solicitante o aquellos casos que presenten causas excepcionales y justificables, debidamente acreditados y valorados por la comisión de valoración.

Además, al menos uno de los progenitores deberá cumplir un periodo mínimo de antigüedad en el padrón municipal de 1 año antes del nacimiento o adopción o de la fecha en que el menor cumple la edad de 1 a 3 años. Se tendrán en cuenta los cambios de domicilio temporales, pudiendo contabilizarse el periodo mínimo exigido en los últimos 10 años anteriores al nacimiento o adopción o a la fecha en que el menor cumple años. El Ayuntamiento comprobará de oficio la inscripción y antigüedad en el padrón municipal de habitantes.

La acreditación documental de la situación de residencia real y efectiva se efectuará, además del certificado de empadronamiento, mediante la presentación de las dos últimas facturas de dos suministros básicos de la vivienda (luz/agua/gas) anteriores a la fecha de solicitud, en los que el/los titular/es sean los progenitores/tutores del menor, con un consumo a que acredite el uso habitual de la vivienda. En caso de que alguno de los recibos figurara a nombre diferente del/los solicitante/s, será necesario aportar la documentación justificativa de la residencia real y efectiva mediante contrato de arrendamiento de la vivienda y último recibo de alquiler, declaración jurada del propietario de la vivienda sobre cesión en uso de la misma en favor del solicitante de la ayuda, u otros documentos que acrediten residencia real y efectiva.

b) Los menores que dan derecho a solicitar esta ayuda deben estar empadronados en el mismo domicilio y convivir con la persona solicitante, excepto casos de urgente necesidad social, debidamente acreditados y valorados por la comisión de valoración.

En los casos de separación o divorcio, será beneficiario el progenitor que tenga reconocida judicialmente la guarda y custodia del menor. En los casos de convivencia familiar, o separación o divorcio con custodia compartida, será beneficiario uno de ellos, de común acuerdo, presuponiendo el mismo con la presentación de la solicitud firmada por ambos progenitores.

En el caso de progenitores separados de hecho, pero que aún no disponen de la correspondiente sentencia de separación y convenio regulador, el órgano concedente podrá requerir al solicitante que aporte documentación justificativa de dicha situación.

c) Los ingresos familiares referidos al ejercicio 2024 no deberán superar el umbral de renta establecido en la siguiente base.

Exclusiones

No podrán obtener la condición de personas beneficiarias, aquellas que se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:

1. No estar al corriente con los pagos de la Seguridad Social y de la Agencia Estatal Tributaria, así como en las obligaciones de pago con el Ayuntamiento de Almussafes.
2. Haber sido condenado, mediante sentencia firme, a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
3. Ser deudor por reintegro de subvenciones al Ayuntamiento de Almussafes
4. Encontrarse incurso en alguna de las circunstancias señaladas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
5. Percibir prestación económica por acogimiento familiar de menor tutelado por la Generalitat Valenciana destinada a cubrir los gastos de mantenimiento del menor cuya guarda les haya sido delegada por resolución administrativa o judicial.



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA AK2D ML3D PY33 RC3X

Bases reguladoras_Ayuda familiar 2025_castellano - SEFYCU 7250863

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 4 de 14



FIRMADO POR

ESTER MARTÍNEZ SÁPEÑA
Tècnic de benestar social
02/10/2025Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Benestar Social

Expediente 2205570R

6. Progenitores privados de la patria potestad de sus hijos o cuya tutela haya sido asumida por una institución pública.

Las circunstancias anteriores se acreditarán mediante declaración responsable ante el órgano concedente de la subvención, o mediante comprobación por el Ayuntamiento, previa autorización del solicitante aceptada en el modelo instancia, si no hay manifestación en contrario, en cuyo caso el interesado deberá aportar la correspondiente certificación.

En lo no previsto en esta base se estará a lo dispuesto en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el art. 7 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Almussafes.

BASE SEXTA. Criterios de valoración de solicitudes

6.1. Umbrales de renta

Podrán participar en la presente convocatoria las familias, cuya renta familiar durante el año 2024 no supere los siguientes tramos de renta correspondientes, según el número de miembros computables:

<u>Composición unidad familiar</u>	<u>Renta familiar</u>
Familias de dos miembros	25.400 €
Familias de tres miembros	34.500 €
Familias de cuatro miembros	40.900 €
Familias de cinco miembros	45.700 €
Familias de seis miembros	49.300 €
Familias de siete miembros	52.900 €
Familias de ocho miembros	56.500 €

A partir del noveno miembro se añadirán 3.600 € a la renta de la unidad familiar por cada nuevo miembro computable.

6.2. Miembros computables

6.2.1. Como norma general, son miembros computables de la unidad familiar siempre que convivan en el domicilio familiar:

- Los progenitores
- El menor causante de la ayuda.
- Hermanos/as menores de 26 años o mayores de esta edad cuando se trate de personas con diversidad funcional con grado reconocido igual o superior al 33%, que convivan en el mismo domicilio y siempre que no perciban ningún tipo de ingreso.

6.2.2. En caso de divorcio o separación legal de los padres, no se considerará miembro computable aquel que no conviva con el menor y el solicitante de la ayuda, y por tanto no será necesaria su firma en la solicitud.

6.2.3. Tendrá la consideración de miembro computable, será necesaria su firma y su renta se incluirá dentro del cómputo de la renta familiar, siempre que conviva en el mismo domicilio que la persona solicitante, el nuevo cónyuge o persona unida por



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA AK2D ML3D PY33 RC3X

Bases reguladoras_Ayuda familiar 2025_castellano - SEFYCU 7250863La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 5 de 14



FIRMADO POR

ESTER MARTÍNEZ SÁPEÑA
Tècnic de benestar social
02/10/2025Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Benestar Social

Expediente 2205570R

análoga relación con la persona solicitante, aunque no se encuentre legalizada su situación como pareja de hecho.

6.2.3. En el caso de custodia compartida, serán miembros computables los dos progenitores, aunque no convivan, siendo necesaria la firma de ambos. En el supuesto que uno de ellos no aportara la documentación exigida, o no firmara la solicitud para autorizar el acceso a datos, la subvención se otorgará, si es procedente, en favor del otro progenitor solicitante resultando en su caso una subvención del 50% respecto a la cuantía que corresponda aprobar según baremo.

6.3. Determinación de la renta familiar anual

6.3.1. A los efectos de las ayudas reguladas en la presente convocatoria, se entenderá por renta familiar anual la suma de las rentas de todos los miembros computables que integran la unidad familiar mayores de 16 años, de conformidad con lo dispuesto en el punto anterior.

6.3.2. La acreditación de los datos económicos de las personas solicitantes será consultada por el órgano gestor competente de forma telemática. El hecho de participar en la convocatoria de estas ayudas comporta la autorización expresa de las personas interesadas para la consulta por parte de esta administración de los datos mencionados.

6.3.3. La declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de que se extraerán los datos económicos que determinarán la concesión o no de la ayuda, será la correspondiente al ejercicio 2024, y se computarán para la determinación de la renta familiar los importes contenidos en las casillas correspondientes a la base imponible general mas la base imponible del ahorro de cada declaración.

Cuando el importe que aparezca sea negativo o «0 €» será «0 €» el importe que se consigne a los efectos del cálculo.

6.3.4. Cuando alguno de los miembros de la unidad familiar tenga renta computable y perciba ingresos sujetos a IRPF, pero no tenga obligación de presentar declaración, será la información facilitada por el AEAT sobre dichos ingresos o imputaciones íntegras la que constituirá la renta familiar o parte de ella, aplicándose en este caso una minoración de estos ingresos en la suma de 2.000 euros, de conformidad con lo previsto en el artículo 19 de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, y de 7.302 euros adicionales para el caso de rendimientos netos del trabajo del ejercicio 2024 inferiores a 14.852 €, a fin de no provocar situaciones de agravio comparativo con los declarantes de IRPF.

6.3.5. En caso de ingresos no incursos a IRPF, la renta computable de este tipo, independientemente de los datos que la AEAT pueda suministrar telemáticamente, será la suma de los ingresos íntegros obtenidos en ejercicio económico 2024. Se excluyen de este supuesto las prestaciones concedidas al amparo de la Ley 39/06 de 14 de diciembre de promoción de la autonomía personal y atención a la dependencia, y aquellas destinadas a paliar situaciones o estados de necesidad.

6.3.6. En caso de que las rentas familiares no puedan ser valoradas por imposibilidad legal a través del IRPF, y habiéndose efectuado los controles pertinentes por parte del personal técnico del Departamento de Bienestar Social, estas serán computadas mediante declaración responsable de ingresos del solicitante.

6.3.7. En el caso de haber presentado una declaración de renta complementaria, su solicitud aparecerá excluida en las listas provisionales por ese motivo, siendo necesario que la persona interesada presente un certificado de la AEAT de ingresos



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA AK2D ML3D PY33 RC3X

Bases reguladoras_Ayuda familiar 2025_castellano - SEFYCU 7250863La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 6 de 14



FIRMADO POR

ESTER MARTÍNEZ SÁPEÑA
Tècnic de benestar social
02/10/2025Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Benestar Social

Expediente 2205570R

anuales de 2024, donde conste la suma de las cuantías declaradas y lo presente en el plazo de subsanación de la solicitud.

6.3.8. La no presentación ante la Administración Tributaria de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, por parte de alguno de los miembros de la unidad familiar que estén obligados, según la legislación vigente, será motivo de exclusión en listados provisionales, pudiendo subsanar en el plazo establecido.

6.3.9. En situaciones excepcionales, debidamente acreditadas, los interesados podrán alegar agravamiento de la situación económica actual. Esta situación deberá ser comprobada por el personal técnico del Departamento de Bienestar Social, y valorada por la comisión de valoración.

6.4 Baremo aplicable

La renta per cápita anual es el cociente resultante de dividir la renta familiar anual disponible, entre el número de miembros computables de la unidad familiar.

La cuantía de la subvención se otorgará de acuerdo con la siguiente tabla:

Renta Per Cápita Anual	Subvención Nacimiento	Subvención Manutención
Hasta 5.000,00€	600,00 €	800,00 €
De 5.000,01€ a 7.000,00€	500,00 €	700,00 €
De 7.000,01€ a 10.000,00€	400,00 €	600,00 €
De 10.000,01€ a 13.000,00€	400,00 €	300,00 €

BASE SÉPTIMA. Plazo, presentación de solicitudes y documentación

7.1. Plazo

El plazo de presentación de solicitudes será de 6 meses desde el nacimiento o la adopción, o desde la fecha que el menor cumplió la edad de 1 a 3 años.

Para los nacidos o cumplidos en el año 2025 antes de la fecha de publicación de la subvención, el plazo será de 6 meses desde el día siguiente a la publicación del extracto de estas bases en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP).

7.2. Presentación de solicitudes

- Para solicitar esta ayuda se requerirá presentación conjunta de solicitud y justificación del gasto realizado en el municipio de Almussafes, por la adquisición de productos o servicios dirigidos a los menores.
- Las solicitudes junto con la documentación preceptiva se presentarán telemáticamente a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Almussafes, en el Registro auxiliar del Departamento de Bienestar Social, en el Registro General del Ayuntamiento de Almussafes, o por cualquiera de los medios establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- La solicitud de subvención se ajustará al modelo de esta convocatoria e implicará la aceptación íntegra de las presentes bases. Los correspondientes modelos de solicitud y anexos de las presentes bases, estará disponible en el Departamento de Bienestar Social, en el IMAC del Ayuntamiento de Almussafes y en la página web www.almussafes.es
- En caso de presentar solicitudes para varios hijos, se deberá formalizar una solicitud para cada uno de ellos sin necesidad duplicar la documentación a adjuntar,



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA AK2D ML3D PY33 RC3X

Bases reguladoras_Ayuda familiar 2025_castellano - SEFYCU 7250863

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 7 de 14



FIRMADO POR

ESTER MARTÍNEZ SÁPEÑA
Tècnic de benestar social
02/10/2025



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Benestar Social

Expediente 2205570R

excepto la documentación acreditativa de la justificación del gasto, que deberá ser individualizada para cada solicitud. No serán válidas las solicitudes que no sean tramitadas en la forma y plazos indicados en estas bases.

- En la solicitud deberá indicarse, de forma clara y legible, las personas que componen la unidad familiar, debiendo constar la firma por parte de aquellos mayores de 16 años.
- Participar en esta convocatoria comporta la autorización expresa al Ayuntamiento para acceder a datos existentes en la propia Administración Municipal, de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Seguridad Social, a los únicos efectos de valorar y verificar el cumplimiento de requisitos de las ayudas solicitadas.

7.3. Documentos e informaciones que deben acompañar a la solicitud

- Acreditación de la identidad del solicitante.
- Documentación acreditativa de la representación legal, en su caso.
- Libro de familia, donde se incluya el/los menores que dan derecho a solicitar la presente ayuda, o documentación oficial acreditativa de los miembros de la unidad familiar y sus datos de nacimiento.
- En caso de separación o divorcio se deberá aportar el convenio regulador y recibo actual en concepto de manutención de cualquiera de los hijos que forman parte de la unidad familiar, además del causante.
- Las dos últimas facturas de dos suministros básicos de la vivienda (luz/agua/gas) anteriores a la fecha de solicitud, en los que el/los titular/es sean los progenitores/tutores del menor, con un consumo a que acredite el uso habitual de la vivienda. En caso de que alguno de los recibos figurara a nombre diferente del/los solicitante/s, será necesario aportar la documentación justificativa de la residencia real y efectiva mediante contrato de arrendamiento de la vivienda y último recibo de alquiler, declaración jurada del propietario de la vivienda sobre cesión en uso de la misma en favor del solicitante de la ayuda, u otros documentos que acrediten residencia real y efectiva.
- Justificación de la ayuda, mediante facturas/tickets de compra justificantes del gasto que deberá haber sido realizado obligatoriamente en el municipio de Almussafes, en los que se muestre el concepto (producto o servicio adquirido), el importe total (iva incluido) y el comercio o establecimiento (debidamente identificado) en el que ha sido adquirido el producto o servicio.

Preferiblemente en las facturas/tickets de compra constarán únicamente los gastos subvencionables.

Es recomendable que el importe justificado sea igual o superior a la cuantía máxima a subvencionar según concepto solicitado, teniendo en cuenta que el importe de la ayuda no podrá ser superior al importe justificado.

- Modelo cumplimentado de domiciliación bancaria del solicitante para poder efectuar el pago de la subvención. (Anexo 5)
- El Ayuntamiento se reserva el derecho a solicitar la documentación complementaria que considere necesaria para comprobar la veracidad de los datos aportados.

7.4. Documentación incluida dentro de la solicitud normalizada:



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA AK2D ML3D PY33 RC3X

Bases reguladoras_Ayuda familiar 2025_castellano - SEFYCU 7250863

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 8 de 14



FIRMADO POR

ESTER MARTÍNEZ SÁPEÑA
Tècnic de benestar social
02/10/2025



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Benestar Social

Expediente 2205570R

- Declaración responsable de no recibir o haber recibido ninguna otra ayuda por el mismo concepto subvencionado por el Ayuntamiento, o en caso contrario, la cuantía y naturaleza de ésta. (Anexo 4)
- Compromiso de comunicar tan pronto como se conozcan, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de otras administraciones y entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales. (Anexo 4)
- Compromiso de someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero y facilitar los datos que le sean requeridos, según la normativa vigente.
- Autorización de acceso a datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Seguridad Social firmada por todos los miembros computables de la unidad familiar .
- Declaración responsable otorgada ante la autoridad administrativa, de no estar incurso en alguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario establecidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

BASE OCTAVA. Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión se ajustará, en lo no previsto en las presentes bases, a lo que dispone el título I "Procedimientos de concesión y gestión de las subvenciones" de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre.

De acuerdo con lo establecido en el art. 22 de la Ley General de Subvenciones, y el art. 10 de la Ordenanza General de subvenciones del Ayuntamiento de Almussafes, estas ayudas se otorgarán mediante concurrencia competitiva.

Las solicitudes se remitirán al Departamento de Bienestar Social para su tramitación. Las solicitudes se tramitarán según su registro de entrada y las ayudas se concederán según en el orden en que queden completos los expedientes, hasta el límite del crédito ofertado.

Si la solicitud no reúne los requisitos o no acompaña los documentos establecidos en la convocatoria, el órgano instructor requerirá al sujeto interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

8.1. Instrucción:

La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponderá al Departamento de Bienestar Social, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales ha de formularse la propuesta de resolución.

El órgano instructor verificará que las personas solicitantes se encuentren en la situación que fundamenta la concesión de la subvención o que en ellas concurren las circunstancias y se cumplen las condiciones y requisitos previstos en las bases y convocatoria para poder ser beneficiarios.

Las actividades de instrucción comprenderán:

- a) Petición de cuantos informes estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención.



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA AK2D ML3D PY33 RC3X

Bases reguladoras_Ayuda familiar 2025_castellano - SEFYCU 7250863

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 9 de 14



FIRMADO POR

ESTER MARTÍNEZ SÁPEÑA
Tècnic de benestar social
02/10/2025



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Benestar Social

Expediente 2205570R

b) Evaluación de las solicitudes efectuada conforme con los criterios establecidos en la convocatoria.

c) Comprobación de la documentación presentada para la justificación del gasto efectuado.

Evaluadas las solicitudes, el órgano instructor emitirá informe en el que conste expresamente que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las subvenciones, y que servirá de base para la propuesta de resolución, así como cualquier otra circunstancia relevante para el procedimiento.

A continuación el órgano colegiado Comisión de Valoración emitirá informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 18 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Almussafes, la Comisión de Valoración estará compuesta por:

- * La Concejala del Departamento de Bienestar Social, que actuará como Presidenta
- * La Directora del Departamento de Bienestar Social
- * La Trabajadora Social
- * La Administrativa del Departamento, que actuará como Secretaria.

8.2. Propuesta de resolución:

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la comisión de valoración, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que será publicada en la página web del Ayuntamiento de Almussafes (www.almussafes.net). La identificación en los listados publicados se realizará mediante los cuatro dígitos centrales del número de NIF/NIE de la persona solicitante, así como las iniciales del nombre y apellidos, y el número de registro de entrada de la solicitud.

Esta publicación surtirá efectos de notificación a las personas interesadas de acuerdo con lo que establece el artículo 45 de la ley 39/2015 de 1 de octubre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y de procedimiento administrativo común, siendo esta fecha la que se considere a los efectos establecidos en la legislación de procedimiento administrativo común.

Publicados los listados provisionales, las personas interesadas dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación en la web municipal, para enmendar los defectos observados y presentar las alegaciones oportunas por medio de la aportación de la documentación que estimen adecuada. Transcurrido el plazo, el órgano instructor procederá a hacer las correcciones que correspondan.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los sujetos interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva con expresión de los solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, la cuantía justificada, y la cuantía de la ayuda a conceder, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como la desestimación motivada del resto de las solicitudes. Esta propuesta será sometida a la fiscalización de la Intervención Municipal.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA AK2D ML3D PY33 RC3X

Bases reguladoras_Ayuda familiar 2025_castellano - SEFYCU 7250863

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 10 de 14



FIRMADO POR

ESTER MARTÍNEZ SÁPEÑA
Tècnic de benestar social
02/10/2025



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Benestar Social

Expediente 2205570R

8.3. Resolució:

La propuesta de resolución definitiva será elevada al órgano competente para la resolución del procedimiento.

Corresponde a la Alcaldía-Presidencia la resolución de concesión de éstas subvenciones.

La resolución, además de contener la relación de solicitantes los que se concede la subvención, hará constar, de manera expresa la cuantía de las mismas, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como la desestimación motivada del resto de las solicitudes, y será publicada en la página web del Ayuntamiento de Almussafes (www.almussafes.net) en los términos expresados en el punto anterior para los listados provisionales. De la misma forma, esta publicación surtirá efectos de notificación a las personas interesadas de acuerdo con lo que establece el artículo 45 de la ley 39/2015 de 1 de octubre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y de procedimiento administrativo común, siendo esta fecha la que se considere a los efectos establecidos en la legislación de procedimiento administrativo común. Dicho acuerdo pondrá fin a la vía administrativa y podrá ser recurrida en la forma y plazos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

El plazo máximo para resolver y notificar las ayudas será de seis meses a contar desde la presentación de la solicitud o subsanación de documentación. Transcurrido el plazo sin haberse notificado la resolución, se entenderá desestimada la solicitud de concesión de subvención en los términos del art. 21 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Las causas de nulidad y anulabilidad del procedimiento son las reguladas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

En los casos de circunstancias o casuísticas no previstas de forma expresa en estas bases, o que susciten dudas en cuanto a su interpretación a la hora de dictar resolución, se estará a los criterios que determine la Comisión de Valoración.

8.4. Serán causas de denegación:

- a) Ausencia del número de NIF/ NIE
- b) Incumplimiento de las obligaciones fiscales por parte de alguno de los miembros de la unidad familiar, tanto en lo referido a la obligación de declarar como por constar en varias declaraciones a AEAT. Asimismo, también será causa de exclusión que el solicitante no se encuentre al corriente con sus obligaciones ante la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Hacienda Local y/o la Tesorería General de la Seguridad Social.
- c) Que la suma de la base imponible del ahorro de la unidad familiar iguale o supere los 2.500 euros.
- d) Superar los límites establecidos como umbrales de renta en la base Sexta.
- e) No acreditación documental de la residencia real y efectiva.
- f) No acreditación de la antigüedad exigida en el padrón municipal de habitantes.
- g) No acreditación de la sentencia y del convenio regulador de separación o divorcio, en su caso.
- h) Presentación de la solicitud fuera de plazo.



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA AK2D ML3D PY33 RC3X

Bases reguladoras_Ayuda familiar 2025_castellano - SEFYCU 7250863

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 11 de 14



FIRMADO POR

ESTER MARTÍNEZ SAPENA
Tècnic de benestar social
02/10/2025



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Benestar Social

Expediente 2205570R

- i) Que el importe de la subvención concedida por el Ayuntamiento de Almussafes en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad subvencionada.
- j) Ausencia de las firmas de solicitud y de autorización.
- k) Ausencia del modelo de domiciliación bancaria.
- l) Fallecimiento del solicitante
- m) Encontrarse en alguno de los supuestos de exclusión recogidos en la Base Quinta.

BASE NOVENA. Reconocimiento de la obligación, pago y justificación

9.1. Reconocimiento de la obligación.

Obtenida la resolución favorable de la concesión de ayudas, se procederá a realizar a propuesta de reconocimiento de pago, debiendo el beneficiario acreditar que se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y el Ayuntamiento.

Deberá acompañarse la certificación a la que se refiere el artículo 88,3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, expedida por el órgano instructor.

La propuesta de reconocimiento de pago será sometida a fiscalización de la Intervención Municipal.

9.2. Pago

Las personas beneficiarias de estas ayudas recibirán las mismas mediante transferencia bancaria directa al solicitante.

En cumplimiento de la normativa estatal, la subvención concedida será incluida en la declaración anual de operaciones con terceros (modelo 347) que remite el Ayuntamiento de Almussafes a la Agencia Tributaria. La sujeción o no a tributación de las mismas estará en función de la normativa aplicable en el Impuesto de la Renta de las personas físicas.

9.3. Justificación

El hecho del nacimiento y manutención de los hijos comporta un gasto para las familias cuantificado en la Base Cuarta, que éstas deben afrontar de manera ineludible. No obstante, es necesario y obligatorio que el importe de la subvención se destine a cubrir el objeto de la misma, siendo obligación del beneficiario la rendición de la cuenta justificativa. Siguiendo este precepto:

- El solicitante presentará junto a la solicitud de ayuda la documentación necesaria para la justificación del gasto efectuado.
- La comprobación de la justificación del gasto se realizará durante la instrucción del procedimiento, previo a la propuesta de resolución provisional (Base 8.1.c).
- Se deducirán del gasto justificado aquellos productos o servicios que no sean derivados del nacimiento, adopción o manutención del menor objeto de la ayuda, y también aquellos que no hayan sido adquiridos en los comercios o establecimientos del municipio de Almussafes.
- La ausencia de justificación en cantidad suficiente supondrá una minoración de la subvención hasta el importe máximo justificado.



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA AK2D ML3D PY33 RC3X

Bases reguladoras_Ayuda familiar 2025_castellano - SEFYCU 7250863

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 12 de 14



FIRMADO POR

ESTER MARTÍNEZ SÁPEÑA
Tècnic de benestar social
02/10/2025



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Benestar Social

Expediente 2205570R

BASE DÉCIMA. Obligaciones de las personas beneficiarias

Las personas beneficiarias de las subvenciones estarán sujetos al régimen de obligaciones y responsabilidades previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

BASE UNDÉCIMA. Reintegro

11.1 Siguiendo el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones se procederá al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- a) Haber obtenido la subvención falseando las condiciones requeridas u ocultando aquellas que la hubieren impedido.
- b) Ofrecer, por parte del perceptor, resistencia, excusa, obstrucción o negativa a la actuación de comprobación y control a las que se refiere la Base 7 de la presente norma.
- c) Incumplir cualquiera de las obligaciones impuestas en la respectiva convocatoria.

11.2 Por lo que respecta a la naturaleza de estos créditos a reintegrar, habrá que ajustarse a lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

11.3 El procedimiento de reintegro a qué dan lugar los supuestos contemplados en la base anterior, se regirá por lo dispuesto en el capítulo II del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

BASE DUODÉCIMA. Publicación

Se publicará un extracto de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia y en la página web del Ayuntamiento www.almussafes.net.

Las subvenciones otorgadas serán enviadas a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en aplicación a los principios recogidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Las presentes bases entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial correspondiente.

BASE DÉCIMO TERCERA. Protección de datos

Los datos de carácter personal serán tratados, en calidad de responsable, por el Ayuntamiento de Almussafes, con la finalidad de gestionar las solicitudes de ayuda o subvención y, en su caso, llevar a cabo la valoración o baremación de la concurrencia de requisitos, la publicación en diario o boletín oficial y/o, en su caso, espacios, físicos o electrónicos, institucionales, así como el control y fiscalización de las ayudas o subvenciones.

El tratamiento de los datos está legitimado en base al cumplimiento de obligación legal del Ayuntamiento [Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas. Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones. Otra legislación, europea o autonómica], así como el tratamiento es



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA AK2D ML3D PY33 RC3X

Bases reguladoras_Ayuda familiar 2025_castellano - SEFYCU 7250863

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 13 de 14



FIRMADO POR

ESTER MARTÍNEZ SÁPEÑA
Tècnic de benestar social
02/10/2025Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Benestar Social

Expediente 2205570R

necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al Ayuntamiento.

Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. En su caso, los datos podrán ser conservados con fines de archivo de interés público, investigación histórica o fines estadísticos. Los datos pueden ser cedidos o comunicados a otros órganos de la Administración europea, estatal, autonómica o local, en función del tipo de ayuda o subvención solicitada, así como en los supuestos previstos, según Ley. Ud. podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación o, en su caso, oposición, presentando un escrito en el Registro de Entrada, electrónico o presencial, del Ayuntamiento. En el escrito deberá especificar cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, a su vez, deberá mostrar o, en caso de envío postal o electrónico, acompañar la copia del DNI, Pasaporte, NIE o documento identificativo equivalente. En caso de que actuara mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación, en primer lugar, ante nuestro Delegado de Protección de Datos dpd@almussafes.org o, en su caso, ante la Agencia Española de Protección de Datos www.aepd.es

BASE DÉCIMO CUARTA. Régimen jurídico

Las presentes ayudas se regirán por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y sus disposiciones de desarrollo, la Ordenanza General de subvenciones del Ayuntamiento de Almussafes, las normas restantes de derecho administrativo y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

Específicamente, la actuación administrativa se deberá orientar por los principios establecidos en el artículo 8.3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Los procedimientos regulados en estas Bases se ajustarán, en todo caso, a la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Resultará aplicable, cuando proceda, lo establecido en la L.O 10/1995, de 23 de noviembre, modificada por la L.O 7/2012 en materia de transparencia y lucha contra el fraude fiscal y en la seguridad social.



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA AK2D ML3D PY33 RC3X

Bases reguladoras_Ayuda familiar 2025_castellano - SEFYCU 7250863La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 14 de 14